

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100343-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación, y que obra escrito en el que la demandada constituye apoderado judicial.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada DILMA CECILIA CUBILLOS LÓPEZ, al Doctor **HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS**, identificado con la C.C. No. 80.373.753 y T.P. No. 144.266 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado, allegado al plenario y obrante en el archivo digital "22Poder".

No se tienen en cuenta las notificaciones conforme al Decreto 806 de 2020, realizadas el 22 de marzo de 2022 por la parte actora a la demandada DILMA CECILIA CUBILLOS LÓPEZ y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, toda vez que de acuerdo a los archivos "19TrámiteNotificaciónAgenciaNacional" y "TramiteNotificaciónDilmaCecilia", el demandante no allegó los acuses de recibo de los mensajes remitidos a través de correo electrónico.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación por estado de esta providencia **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada DILMA CECILIA CUBILLOS LÓPEZ, en virtud a que constituyó apoderado judicial para que la represente en este asunto, advirtiendo al Doctor HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto, le comenzaran a correr los términos para contestar la demanda.

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, en el sentido de notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, toda vez que las constancia de notificación por correo electrónico no tiene acuse de recibo; notificación que deberá efectuar al correo electrónico de notificaciones judiciales, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, **con su correspondiente acuse de recibido; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0482bf965277fb3636bcf41d6d4846e83d73c7f5c8b0fdeb4f6f57988c0dc8**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>